

CENTRO ANDALUZ ESPECIALIZADO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA NORMATIVA GENERAL

Requisitos para poder solicitar plaza en el CAETD:

1. Tener un nivel deportivo mínimo de ámbito territorial y/o nacional y poseer un potencial deportivo, a criterio de los técnicos de la Federación, para ingresar en el Centro Andaluz de Entrenamiento.
2. Estar empadronado en cualquier municipio de Andalucía.
 - 2.1. *La FAB se reserva el derecho de otorgar plazas a deportistas que no cumplan con el punto 2.*
3. Estar en posesión de licencia andaluza.
 - 3.1. *La FAB se reserva el derecho de otorgar plaza a deportistas que no cumplan con el punto 3.*
4. Tener permiso de residencia en España.
5. Podrán tener acceso los deportistas de las categorías Sub 13, Sub 15, Sub 17 y Sub 19.
 - 5.1. *Podrá ser valorada la inclusión de deportistas en categorías sub 11.*
 - 5.2. *Los Técnicos de la FAB podrán incorporar un máximo de 4 deportistas de mayor edad, en calidad de "sparring", para la mejora del resto de deportistas incluidos en el CAETD..*
6. El CAE contempla la solicitud de becas de deportistas a seguimiento hasta un máximo de seis (según normativa FESBA).
 - 6.1. *Estos deportistas podrán ostentar esta condición hasta un máximo de 2 años, pudiendo ser prorrogado bajo expresa solicitud del Equipo Técnico del CAETD.*
 - 6.2. *Los deportistas becados 'a seguimiento' deberán cumplir con las convocatorias a concentraciones puntuales marcadas por el CAETD. El incumplimiento de las mismas supondrá la pérdida de la condición de becado.*
7. El CAE tendrá reservadas un 5% del total de las plazas destinadas a persona que acrediten discapacidad.
 - 7.1. *En caso de haber más solicitudes que plazas disponibles, estas serán otorgadas en base a los procesos normales de selección y asignación de becas.*

Normativa interna para deportistas:

1. Todo deportista incluido en el CAETD deberá tener licencia en vigor.
2. El deportista deberá asistir y participar de forma activa en las actividades programadas por el Equipo Técnico.
3. Solo se permitirá la falta a los entrenamientos por motivos debidamente justificados.
4. Todos los deportistas deberán asistir a concentraciones y/o competiciones programadas por el Equipo Técnico.
5. En caso de lesión, el deportista debe asistir a los entrenamientos para realizar el trabajo programado por los técnicos siempre que la lesión así lo permita.
6. El deportista debe respetar los horarios y ser puntual tanto en entrenamiento como en los horarios internos de residencia e instalaciones.
7. Cada deportista será responsable del material que se le entregue, debiendo conservarlo en su totalidad, limpio y en buen estado durante su permanencia en el CAETD.
 - 7.1. *Queda totalmente prohibido cualquier cambio de equipación (siempre que esté en uso) y/o material deportivo.*
8. En toda actividad catalogada como "OFICIAL", según este programa, se deberá usar la indumentaria y el material oficial del CAETD o FAB, prevaleciendo sobre cualquier otro del deportista o club de origen.
9. La programación de actividades se facilitará con la antelación suficiente y para un periodo de tiempo determinado.
10. En caso de retraso o no asistencia a algún entrenamiento, con motivo justificado, el deportista se pondrá en contacto, exclusivamente, con el Técnico Responsable a través del canal que se estipule para tal fin.
11. Cualquier deportista, antes de tomar cualquier medicación, se pondrá en contacto con el Técnico y Responsable del Área Médica, para asegurarse que el mismo no contiene ninguna sustancia prohibida por la Comisión Nacional Antidopaje.
12. Cualquier gasto derivado del desarrollo de las actividades programadas deberá ser autorizado previamente por el Técnico Responsable.

13. Las salidas, de los Deportistas Internos, serán las establecida por el régimen interno de la residencia y con expresa autorización del Director del CAETD o en su defecto por uno de los Responsables del CAETD.
14. Aquellos deterioros, por un uso indebido, tanto en la residencia como en instalaciones deportivas y materiales propios del CAETD serán abonadas por los deportistas causantes, pudiendo llegar hasta la expulsión del Centro en casos de máxima gravedad.
15. Es condición indispensable para la permanencia de todos los deportistas del CAETD la **asistencia a clase y demostrar de forma clara el interés por aprobar el curso** donde se encuentren matriculados.
16. Los deportistas integrantes del CAETD solo podrán cambiar de club, previa solicitud y debidamente justificado por el deportista. Este cambio será estudiado por la FAB y resuelto en un plazo máximo de 10 días.
17. La planificación de la temporada (entrenamientos, competiciones y concentraciones) será programada por el Equipo Técnico del CAETD. **ASÍ MISMO, LA ELECCIÓN DE PRUEBAS DE JUEGO Y PAREJAS SE REALIZARÁ DE LA MISMA FORMA SIENDO PREFERENTE LA CREACIÓN DE PAREJAS ENTRE INTEGRANTES DEL CAETD.**
18. Los fines de semana en los que no haya competiciones y/o concentraciones programadas se dedicarán al entrenamiento siempre que Equipo Técnico así lo considere necesario dentro de la planificación deportiva.
19. El club de origen de los deportistas integrantes del CAETD deberá ser colaborador activo con el Equipo Técnico en la programación deportiva y atender a las recomendaciones de participación de estos en las actividades nacionales que sean beneficiosas para mejorar su rendimiento deportivo.

Funcionamiento de los Servicios Médicos de la FAB:

La Federación Andaluza de Bádminton ha establecido la siguiente normativa en cuanto al funcionamiento de los Servicios Médicos y su utilización por los deportistas.

Utilización de los Servicios Médicos:

1. Aquellos deportistas que precisen asistencia médica se lo deberán comunicar al Técnico Responsable del CAETD.
2. Las enfermedades comunes deberán ser vistas por su médico de familia. Para ello deben venir provistos de la tarjeta sanitaria y se les gestionará la asignación de un médico de cabecera en el Centro de Salud más cercano a su lugar de residencia en el caso de los deportistas que no sean de Huelva.
3. Todos los gastos de medicación correrán por cuenta de cada deportista.

Utilización de los Servicios de Fisioterapia:

La Federación Andaluza de Bádminton ha establecido la siguiente normativa en cuanto al funcionamiento de los Servicios de Fisioterapia y su utilización por los deportistas.

Utilización de los Servicios de Fisioterapia:

1. Aquellos deportistas que precisen asistencia fisioterapéutica se lo deberán comunicar al Técnico Responsable del CAETD.
2. Este servicio se utilizará siempre bajo supervisión del Médico o Técnico Responsable.

¹ La Federación Andaluza de Bádminton se reserva el derecho de aplicar cualquier modificación sobre la presente normativa.